Cámara Zaragoza

Emprende...

Tú idea de negocio

Guía de trámites y requisitos para la puesta en marcha de:

RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

INDICE DE CONTENIDOS:

¿Cuál ES LA PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE?.....3
¿QUE ES UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS? 3
¿CUALES SON LOS REQUISITOS GENERALES?.....4
¿CUALES SON LOS REQUISITOS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VALIDOS?.....7
Residencia de ancianos validos: 7
Residencia de ancianos asistida:..... 8
Residencia de ancianos mixta:..... 9

RESIDENCIA DE ANCIANOS:

¿Cuál ES LA PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE?

- Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados

- Decreto 189/2000 de 29 de mayo, de modificación del Decreto 19/199, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barraras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

- Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

¿QUE ES UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS?

Residencia de Ancianos es un centro destinado a la atención social de personas mayores con régimen de internamiento.

Debe presentar las siguientes características:

Personas mayores de sesenta y cinco años y aquellas que superados los cincuenta sean pensionistas por cualquier contingencia.

Disponer como mínimo de cuatro plazas o menos si existiera unidad de empresa con algún otro centro de este tipo.

Se dedicaran al alojamiento, alimentación y satisfacción de otras necesidades fundamentales del anciano.

Las residencias de ancianos pueden ser de tres clases diferentes:

Según
Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados

- **Residencia de ancianos validos**
- **Residencia de ancianos asistidos**
- **Residencia de ancianos mixta**

¿CUALES SON LOS REQUISITOS GENERALES?

Todos los servicios y establecimientos sociales deberán cumplir las siguientes condiciones materiales:

- Cumplir la normativa legal en cuanto a planta fija le sea de aplicación

- Estar adaptados al grado de disminución que presenten los usuarios de los mismos, eliminando las barreras arquitectónicas existentes en su caso.

- Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres sin deficiencias en su estado o funcionamiento.

Emplazamiento:

- No estar emplazados en lugares insalubres ni peligrosos para la integridad física de los usuarios.

- Ocupar la totalidad de un edificio, o una parte diferenciada del mismo, cuyas dependencias estén comunicadas entre si mediante espacios comunes propios y constituyan una unidad.

- Los establecimientos para uso habitual de mas de veinticinco habrán de ocupar únicamente locales de planta baja y/o primer piso, con excepción de aquellos que dispongan de un edificio exclusivo y de los que , ocupando una parte diferenciada de un edificio, posean acceso, escaleras y ascensores propios.

- Estar comunicados con la población a la que sirvan mediante servicio público, propio o concertado.

Accesos y recorridos interiores.

- Los accesos deberán estar pavimentados y permitir el paso de vehículos a sus proximidades.

- En ningún caso, el acceso a un establecimiento social se realizara a través de locales de uso distinto, ni aquel constituirá paso obligado para acceder a otro tipo de locales.

- La circulación entre las dependencias del centro se realizara siempre por el interior del mismo.

- El pavimento será el adecuado a las características de los usuarios.

- Disponer de ascensor en caso de que para acceder al centro o entre las dependencias del mismo, sea preciso salvar más de una planta, y el grado de movilidad de los usuarios así lo requiera.

Contar con escaleras que reúnan las siguientes características:

- Anchura entre 90 y 120 centímetros entre apoyos.

- Dimensiones de la huella de los peldaños entre 28 y 36 centímetros, descontando la parte correspondiente a la proyección de la grada superior.

- Altura de la contrahuella entre 13 y 18,50 centímetros.

- El pavimento de la huella será antideslizante.

- No existir resaltes ni discontinuidad entre huella y contrahuella.

- El número de peldaños por tramo estará comprendido entre 3 y 16.

- Loa desniveles superiores a 60 centímetros deberán estar provistos de barandillas de apoyo.

Instalaciones:

- Disponer de elementos de calefacción en todas las dependencias susceptibles de ser utilizadas por los usuarios, que deberán funcionar siempre que la temperatura ambiente lo requiera a fin de conseguir una temperatura mínima de 20º C.

- Los elementos de calefacción que así lo requieran dispondrán de protectores para evitar quemaduras por contacto directo o prolongado.

- Las calderas con potencia superior a 50 Kw., se instalaran en locales de uso exclusivo a este fin, constituyendo sector de incendio independiente, no comunicado directamente con dependencias principales y con cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

- Las calderas de calefacción estarán en locales con ventilación adecuada, no pudiendo en ningún caso ubicarlas en dependencias utilizables por los usuarios.

- El combustible destinado a su funcionamiento se almacenara adecuadamente.

- Disponer de agua caliente sanitaria en todos los puntos de consumo.

- Disponer de teléfono de uso público en dimensión suficiente para garantizar este servicio.

Evacuación y prevención de incendios:

- Disponer de un Proyecto de Prevención de Incendios, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, ejecutado en su totalidad.

- Instar un sistema de iluminación y señalización de emergencia.

- Disponer de un Plan de Evacuación del Centro, que deberá constar de los siguientes documentos:

- Normativa escrita, dada a conocer al personal del centro, que refleje los puntos de riesgo de activación de incendios, medios de extinción existentes y su mantenimiento, vías de evacuación e instrucciones para el personal en caso de emergencia.

- Grafico de los itinerarios de evacuación desde cada habitáculo, colocado en el mismo, próximo a la puerta de salida, en el que se reflejen claramente las vías de evacuación desde aquel, los medios de extinción y los puntos de riesgo.

- Normas escritas y/o graficas de las medidas a tomar por los usuarios en caso de emergencia, colocadas junto a los gráficos indicados en el punto anterior.

- Una copia del Proyecto de Prevención de Incendios y del Plan de Evacuación, habrá de ser remitido Servicio Municipal de Extinción de Incendios, quedando en el centro constancia de dicha remisión.

- Garantizar la evacuación de los usuarios adecuándola a sus características.

- los itinerarios de evacuación han de encontrarse en todo momento libre de obstáculos.

- Las puertas de salida al exterior del establecimiento, deberán contar con un sistema de apertura de fácil maniobrabilidad y situado en la propia puerta, no consistiendo en ningún caso en sistema eléctrico o que vea afectado su funcionamiento por efecto del calor.

¿CUALES SON LOS REQUISITOS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VALIDOS?

Residencia de ancianos validos:

- Centro destinado a la atención social de personas mayores que, valiéndose por si mismas para que las actividades de la vida diaria, por distintas circunstancias, no pueden permanecer en su propio domicilio.

- No presentarán barreras arquitectónicas y dispondrán de ascensor si hay más de una planta

- El índice total de personal del centro/total de camas en funcionamiento no será inferior a 0,25.

- Se garantizara la vigilancia y cuidados del estado de salud, por personal capacitado para esta función.

Este compuesto por las siguientes unidades:

- Integradas:

    1. Gestión
    2. Residencial
    3. Enfermería
    4. Estancia de día
    5. Servicios higiénicos
    6. Eliminación basuras

- Integradas o concertadas:

    1. Cocina
    2. Lavandería
    3. Mantenimiento
    4. Mortuorio

- Complementarias:

    1. Rehabilitación
    2. Educativa /o terapéutica

.

Residencia de ancianos asistida:

Centro destinado a la atención social de personas mayores afectadas de minusvalías físicas o psíquicas que requieran cuidados ordinarios, una atención de enfermería y vigilancia medica.

El índice total de personal del centro/total camas en funcionamiento no sera inferior a 0,35.
Las tareas de cuidado y atención personal de los residentes se llevaran a cabo por personal capacitado para esta función.

Se garantizara la vigilancia medica necesaria para el cuidado de la salud, tratamiento y control de las personas que lo requieran por personal capacitado para esta funcion.

Unidades que lo componen:

- Integradas:

    1. Gestión
    2. Residencial asistida.
    3. Enfermería
    4. Estancia de día
    5. Servicios higiénicos
    6. Eliminación basuras

- Integradas o concertadas:

    1. Cocina
    2. Lavandería
    3. Mantenimiento
    4. Mortuorio

- Complementarias:

    1. Rehabilitación
    2. Educativa /o terapéutica

Residencia de ancianos mixta:

Centro destinado a la atención social de personas mayores que mayoritariamente pueden valerse por si mismas, pero dotado de una unidad para la atención de este tipo de personas afectadas de minusvalía física o psíquica.

El índice total de personal del centro/total de camas en funcionamiento no sera inferior al 0,30,
El personal destinado al cuidado de personas afectadas por minusvalías estará capacitado para el ejercicio de esta función.

Se garantizaran tanto el cuidado de salud como la vigilancia medica de los procesos patológicos existentes por personal capacitado para esta función.

Unidades que los componen:

- Integradas:

    1. Gestión
    2. Residencial
    3. Residencial asistida
    4. Enfermería
    5. Estancia de día
    6. Servicios higiénicos
    7. Eliminación basuras

- Integradas o concertadas:

    1. Cocina
    2. Lavandería
    3. Mantenimiento
    4. Mortuorio

- Complementarias:

    1. Rehabilitación
    2. Educativa /o terapéutica

Condiciones mínimas especificas:

Disponer de barandilla de apoyo de forma continua, a 0,90 metros del suelo en pasillos y zonas de paso.

Las zonas de paso utilizadas por residentes que precisen ayuda para la deambulacion deberán permitir la circulación de una silla de ruedas.

Las puertas de paso no serán de anchura inferior a 0,72 metros, ni existirán obstáculos aislados que disminuyan la misma.

El acceso desde el nivel de la calle a todas las dependencias destinadas a residentes que precisan ayuda para deambular, debe ser mediante rampa o ascensores y carecer de barreras arquitectónicas.
Todos los centros de difícil o imposible evacuación deberán cumplir las especificaciones del anexo H de la norma Básica de la Edificación (NBE-CPE-91): Condiciones de protección en edificios, contra incendios.

En caso de imposibilidad técnica de aportar determinadas medidas prescritas en dicha norma, el titular del establecimiento podrá poner medidas sustitutorias de aquellas, que serán estudiadas por la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo que adoptara la decisión correspondiente.

ANEXO:

Requisitos de las unidades:

- **Gestión:**

Es necesaria una persona encargada de las funciones de gestión y admisiones de los usuarios. Y un espacio físico y equipamiento adecuado para el desarrollo de estas funciones.

Deberá existir una constancia documental sobre el estado de la tesorería y plazas disponibles.
Asimismo es necesario la existencia de historia social normalizada por usuario, con datos mínimos de carácter identificativo, administrativo, social y, en su caso, informe social de salida.

- **Residencia:**

Conjunto de locales destinados al alojamiento de los usuarios de centros de Servicios Sociales con internamiento.

Condiciones mínimas de la planta física y medios:

Las habitaciones constituirán un espacio de uso exclusivo para dormitorio, no siendo en ningún caso, paso obligado a otras dependencias.

La entrada a cada dormitorio ha de efectuarse desde un espacio de uso común del centro.
Cada habitación tendrá un máximo de seis camas.
La superficie mínima de cada habitación será la que permita la fácil circulación por la misma de los residentes, quedando un paso mínimo de 0,8 metros para acceder a todos los elementos existentes en ella y permitiendo el correcto funcionamiento y apertura completa de todos ellos.

Las camas de esta unidad serán fijas, no pudiendo incorporar a la misma las de tipo plegable, abatible, nido, sofá-cama, o similares.
Los elementos de cada cama estarán en buen estado y serán adaptados a la topología del usuario

El equipamiento mínimo de cada habitación lo constituirá una silla, una mesilla con cajón y un armario individual, de capacidad suficiente, con llave, por cama.
Cada habitación dispondrá de al menos una toma de corriente a los usuarios de la misma.
Los puntos de luz existentes en cada habitación contarán con luminarias o aparatos de luz, siendo accesible desde la cama el encendido de, al menos, uno de ellos.

La ventilación e iluminación será natural y directa con una superficie mínima de1/10 de la totalidad de la habitación, situada a una altura entre 0,80 y 1,80 metros y disponiendo de elementos que permitan impedir temporalmente la entrada de luz.

Existirá un sistema de llamadas de urgencia, accionado por un pulsador, desde cada cama hasta un cuadro de control general del centro, situado en zonas comunes o del personal, en el cual quede reflejada la procedencia de cada llamada, sin interrupción, hasta su control.

Cuando se alojen en esta unidad personas afectadas de minusvalía psíquica, este sistema podrá ser sustituido por la vigilancia nocturna del personal destinado a esta función.

El sistema de cierre de la puerta de cada habitación debe permitir la apertura desde el interior de la misma en todo momento.

Los parámetros y puertas de las habitaciones no deben poseer zonas transparentes o traslucidas, a fin, de preservar la intimidad de los ocupantes, salvo que los locales estuvieran destinados a disminuidos psíquicos.
Condiciones mínimas de funcionamiento:

Contar con un servicio propio o concertado de higiene que garantice el cambio de ropa de cama semanalmente o con mayor frecuencia si fuera necesario y la higiene personal de los usuarios de esta unidad.

- **Enfermería.**

Destinada a facilitar el aislamiento y tratamiento, de los usuarios en caso de enfermedad.

Condiciones mínimas de planta física y medios:

Disponer de habitaciones individuales destinadas exclusivamente a esta función, a razón de una por cada veinte camas o fracción del total de plazas del centro, no incluyendo en este cómputo las habitaciones individuales.

Reunir las condiciones exigidas a la unidad residencial asistida, a excepción del armario que no será imprescindible, y de la cama, la cual será articulada.

En la proximidad de las habitación/es destinadas a enfermería, habrá un servicio higiénico completo, garantizando las operaciones higiénico-sanitarias especiales que se precisen para su correcto uso.

Condiciones mínimas de funcionamiento:
Se registraran los tratamientos e incidencias, haciendo constar las medicaciones prescritas firmadas por el medico.

- **Unidad de estancia de día:**

Destinada a actividades convivenciales, de encuentro y socio-recreativas.

Dispondrá de una superficie de 1,8 metros cuadrados por plaza, debiendo contar con un equipamiento adecuado para un uso prolongado durante el día.

Especialidades:

Cuando la unidad se utilice también como comedor la superficie mínima por plaza alcanzara los 2,50 metros cuadrados, estando ambas zonas claramente diferenciadas.

Cuando **todos** los usuarios del centro presenten minusvalías físicas la superficie mínima de la unidad deberá alcanzar los 3,60 metros cuadrados por plaza, permitiendo la circulación de una silla de ruedas por su interior y el acceso de la misma a todos los elementos de la dependencia.

Cuando **algunos** de los usuarios presenten minusvalías físicas, la superficie mínima de la unidad alcanzara los 2,50 metros cuadrados por plaza, permitiendo la circulación de una silla de ruedas por su interior y el acceso de la misma a todos los elementos de la dependencia.

- **Unidad de eliminación de basuras:**

Depósito y salida de desechos y elementos inservibles del centro.

Tendrá que adaptarse a la normativa sobre la materia, teniendo en cuenta también lo que establezca la misma en función de las características de los desechos.

- **Unidad de servicios higiénicos:**

Conjunto de locales destinados a los cuidados higiénicos de los usuarios y personal de centros de servicios sociales.

- **Unidad de almacenamiento de alimentos, cocina y comedor.**

Locales destinados al almacenamiento, manipulación y consumo de alimentos.
Esta unidad cumplirá las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación vigente, existiendo un responsable del área y garantizándose el cumplimiento de las prescripciones medicas.

En cualquier caso deberá existir un almacén adecuado para cada tipo de alimentos, reserva de los mismos para atender las necesidades nutritivas de los usuarios al menos durante dos días.

Cuando el consumo de alimentos deba realizarse en la unidad residencial, su traslado se hará en condiciones higiénicas y térmicas adecuadas.

- **Unidad de lavandería:**

Destinada al control, limpieza, acondicionamiento y , en su caso, desinfección de los textiles utilizados en el centro.

Condiciones mínimas de planta física, personal y medios:

Locales adecuados y personal suficiente para garantizar el cambio de ropa de cama con la frecuencia necesaria y la del uso personal de los usuarios, siempre que las condiciones de higiene lo exijan.

Se utilizaran contenedores diferenciados para la ropa limpia y la ropa sucia.
Esta última se transportara siempre en contenedores cerrados.

Condiciones mínimas de funcionamiento:

Caso de existir ropa previsiblemente contaminada, será obligatoria la identificación clara y la esterilización previa al lavado.

- **Unidad de mantenimiento:**

Destinada a las labores de conservación en buen uso de las instalaciones y enseres del centro.

Deberá disponer de espacio, equipamiento necesario y personal capacitado para la realización de estas funciones.

- **Unidad de mortuorio:**

Destinada al deposito de fallecidos.
Esta unidad esta integrada en el centro en caso de que en la localidad donde se ubique o en sus proximidades no existan servicios funerarios (públicos o privados.
En caso contrario el servicio podrá ser concertado, garantizándose el mismo en todo momento.

Condiciones mínimas de planta física:

Contar con vía de salida al exterior distinta de la principal del centro.
Disponer de una dependencia exclusiva, con ventilación y sin calefacción, para uso de velatorio y un local anexo, no necesariamente de uso exclusivo, para los familiares.

Condiciones mínimas de funcionamiento:

Serán conocidas por el personal encargado las normas higiénicas para la manipulación y traslado con cadáveres.
Existirá un protocolo escrito para fallecidos en donde conste el diagnostico, tratamiento y la causa de la muerte firmada por un medico, que será entregada a los familiares

- **Unidad residencial asistida:**

Conjunto de locales destinado a los usuarios de Centros de Servicios Sociales con internamiento, que precisan de silla de ruedas, muletas o andadores para su desplazamiento.

Las condiciones mínimas de planta física.

Las habitaciones constituirán un espacio de uso exclusivo para dormitorio, no siendo en ningún caso, paso obligado a otras dependencias.

La entrada a cada dormitorio ha de efectuarse desde un espacio de uso común del centro.
Las puertas de paso, en esos locales, tendrán una anchura libre mínima de 0,72 metros.

Cada habitación tendrá un máximo de seis camas.

La superficie mínima de cada habitación será la que permita la fácil circulación por la misma de los residentes, quedando un paso mínimo de 0,8 metros para acceder a todos los elementos existentes en ella y permitiendo el correcto funcionamiento y apertura completa de todos ellos.
La superficie y disposición de cada habitación seran las necesarias para permitir la circulación y giro completo de una silla de ruedas en su interior, asi como el acceso de la misma a todos los elementos del local.

Las camas de esta unidad serán fijas, no pudiendo incorporar a la misma las de tipo plegable, abatible, nido, sofá-cama, o similares.

Los elementos de cada cama estarán en buen estado y serán adaptados a la topología del usuario

El equipamiento mínimo de cada habitación lo constituirá una silla, una mesilla con cajón y un armario individual, de capacidad suficiente, con llave, por cama.
Cada habitación dispondrá de al menos una toma de corriente a los usuarios de la misma.

Los mecanismos de electricidad deberán estar situados a una altura no superior a 1,20 metros del suelo.

Los puntos de luz existentes en cada habitación contarán con luminarias o aparatos de luz, siendo accesible desde la cama el encendido de, al menos, uno de ellos.

La ventilación e iluminación será natural y directa con una superficie mínima de1/10 de la totalidad de la habitación, situada a una altura entre 0,80 y 1,80 metros y disponiendo de elementos que permitan impedir temporalmente la entrada de luz.

Existirá un sistema de llamadas de urgencia, accionado por un pulsador, desde cada cama hasta un cuadro de control general del centro, situado en zonas comunes o del personal, en el cual quede reflejada la procedencia de cada llamada, sin interrupción, hasta su control.

Cuando se alojen en esta unidad personas afectadas de minusvalía psíquica, este sistema podrá ser sustituido por la vigilancia nocturna del personal destinado a esta función.

El sistema de cierre de la puerta de cada habitación debe permitir la apertura desde el interior de la misma en todo momento.

Los parámetros y puertas de las habitaciones no deben poseer zonas transparentes o traslucidas, a fin, de preservar la intimidad de los ocupantes, salvo que los locales estuvieran destinados a disminuidos psíquicos.
Condiciones mínimas de funcionamiento:

Contar con un servicio propio o concertado de higiene que garantice el cambio de ropa de cama semanalmente o con mayor frecuencia si fuera necesario y la higiene personal de los usuarios de esta unidad.

- **Unidad de Rehabilitación:**

Destinados a facilitar al usuario el nivel mas alto posible de eficacia funcional en cada caso.
Condiciones mínimas de planta física y medios:

Constara de local exclusivo, cuando el equipamiento necesario así lo aconseje para el desempeño de esta función con espacio suficiente en relación al número de usuarios de la misma, en ningún caso inferior a 16 metros cuadrados.

La dependencia contara con ventilación suficiente y estará equipada con los aparatos apropiados a su función rehabilitadota.

Cuando los usuarios no residan en el centro, esta unidad estará dotada de vestuarios y aseos adecuados y separados por sexos.

Condiciones mínimas de funcionamiento:

Los tratamientos de rehabilitación deben ser prescritos y controlados por un medico y realizados por personal cualificado.

Existirá una ficha de tratamiento y evolución firmada por el medico responsable, que será incorporada a la ficha social.

- **Unidad de Terapia ocupacional:**

Destinada a la creación de hábitos laborales, formativos o socio-culturales de los usuarios de un centro de servicios sociales.

Constara de una sala polivalente con un mínimo de 16 metros cuadrados y espacio suficiente para el número de usuarios y la función a desempeñar en su caso.

Deberá contar, asimismo, un terapeuta ocupacional, o educador por cada quince usuarios.

DERECHOS QUE HAN DE GARANTIZAR LOS CENTROS

Intimidad y privacidad

• Deberá garantizarse como mínimo que el residente:
Pueda utilizar, solo o con visitas, su habitación siempre que lo desee
Pueda cerrar la puerta de su habitación por la noche, si lo desea
Pueda elegir quien le baña en caso de existir auxiliares masculinos y femeninos.
Se respeten sus relaciones personales
Pueda utilizar el teléfono en privado.
Tenga donde guardar bajo llave sus objetos personales
Esté garantizada la privacidad de los expedientes personales

Libertad de actuación y dignidad de trato

Deberá garantizar, como mínimo, que:

Los residentes puedan expresar libremente sus opiniones e ideas así como gustos y preferencias.
Dispongan de suficiente tiempo para realizar por sí mismos su aseo y cuidados personales.
En los casos de personas con limitaciones en su capacidad, ésta debe estar declarada judicialmente.
Todas las personas con inmovilizaciones estén prescritas por médico y autorizadas por familiar, en su caso.
Los residentes presenten buena presencia física: vestido, aseo, peinado
Que el residente haya optado libremente por el ingreso y permanencia en el centro.
Los trabajadores se dirijan a los usuarios por su nombre y de forma respetuosa

Libre elección

Deberá garantizar, como mínimo, que:

Puedan elegir libremente los lugares de permanencia en el centro
Cuenten con espacio de tiempo amplios que les permitan elegir horario de levantarse, desayunar, comer, volver al centro, dormir etc.
Exista un abanico de posibilidades que le permita elegir la ocupación de su tiempo libre.
Puedan elegir sus amistades

Participación

Deberá garantizar como mínimo que:

Participen en la planificación de las actividades del centro
Existan representantes de los usuarios que forman parte de la junta del centro
Colaboren con la dirección para la elaboración de normas de funcionamiento
Exista un protocolo de actuación para facilitar la integración del residente en el centro

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

1. Presentar solicitud provisional de apertura y la documentación requerida.

2. La Sección de Registro y Régimen Jurídico procederá a la instrucción del expediente, comprobando la existencia de la documentación requerida.

3. Si la documentación está completa dará traslado del expediente a la Sección de Inspección de Centros Sociales que, mediante inspección al centro, comprobará si en el momento de la apertura se cumplen las condiciones y requisitos contenidos en la norma.

4. Si la inspección es satisfactoria se emitirá informe favorable lo que unido a la licencia municipal dará lugar a la inscripción del centro en el Registro de centros lo que implica la autorización provisional de apertura.

5. Si la inspección es negativa**,** dará lugar a la notificación de las correcciones precisas y a la fijación de un plazo de subsanación, no pudiendo ejercer la actividad que se pretende si las deficiencias son graves, hasta que no se obtenga la conformidad de su cumplimiento**.**

6. Transcurrido un año desde la fecha de inscripción en el Registro, la persona interesada, por parte del centro, solicitará la correspondiente inspección a efectos de comprobar las normas mínimas de funcionamiento.
Tras la inspección se propondrá el otorgamiento o denegación de la autorización definitiva de funcionamiento.

7. La Sección de Registro y Régimen Jurídico, tras el informe de la Sección de Inspección de Centros, acordará o denegará la autorización definitiva de funcionamiento.

DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE APERTURA

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. Cuando el solicitante sea persona jurídica, se acompañará además copia certificada de los acuerdos en que se adopte la necesidad de creación del centro y copia de sus Estatutos

- Documento acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del establecimiento.

- Memoria justificativa en la que se hará constar, al menos, el motivo de la creación del
- Centro y programa general con indicación de objetivos.

- Estudio económico-financiero y el plan económico para el sostenimiento.

- Proyecto de plantilla de personal, con especificación de las categorías profesionales, su adscripción a las diversas unidades y el tipo de relación y jornada.

- Proyecto justificativo del equipamiento.

- Cédula de Identificación Fiscal.

- Información para Titulares de Residencias para Mayores

<u>En el caso de inmueble ya construido.</u>

- Certificación librada por técnico competente, acreditativo de que el establecimiento reúne las condiciones materiales exigidas en el Decreto111/1992, su articulado y anexos.

En cualquier caso, deberá aportar planos a escala con la situación y distribución interior hasta los accesos, cotas y amueblamiento.

Proyecto de Prevención de Incendios y certificado de su completa ejecución, ambos visados por el Colegio Oficial correspondiente.
En el caso de inmueble de nueva construcción o ya construido que precise ampliación, reforma o adaptación:

Proyecto: redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto será el de ejecución o el básico, siempre que este último contenga el cumplimiento de las determinaciones previstas en el citado Decreto.

En el supuesto de no estar incluido el Proyecto de Prevención de Incendios como Anexo, se redactará uno de forma independiente.
Se recomienda, que antes de su ejecución, se presente en el servicio de inspección de centros, para valorar el cumplimiento de la normativa vigente**.**

Certificado de fin de obra del proyecto presentado.

Licencia municipal de apertura.

OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACCEDER A LA AUTORIZACIÓN

1. **Autorización de funcionamiento de las instalaciones** por el Servicio Provincial de Industria: Instalación eléctrica de baja tensión o alta tensión si la hubiere, aparatos elevadores, instalaciones térmicas (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) instalación de gas, almacenamiento de líquidos y gases combustibles, agua.

2. **Contrato de mantenimiento** de los medios de detección, prevención y extinción de incendios y aparatos elevadores)

PERSONAL DE LOS CENTROS

Mínimo 4 personas a jornada completa.

• Residencia de válidos**:** el índice total de personal del centro/total de camas en funcionamiento no será inferior a 0,25

• Residencia mixta**:** el índice total de personal del centro/total de camas en funcionamiento no será inferior a 0,30.

• Residencia asistida: el índice total de personal del centro/total de camas en funcionamiento no será inferior a 0,35.

DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ EL CENTRO AL USUARIO

1. **Reglamento de Régimen Interior:**, Debe leerse por el usuario o familiar antes de la aceptación de la plaza. Recogerá las condiciones de admisión, económicas, sistema de baja, derechos y deberes y sistema de participación en el centro.

2. **Contrato de Admisión:** Debe leerse antes por el usuario o familiar de su firma. Su contenido no puede diferir del Reglamento. Dejar por escrito acuerdos entre las partes.

3. **Tarifa de Precios:** deben estar selladas por DGA, expuestas en tablón de anuncios. Figurarán los precios con y sin IVA, tipología y número de plazas del centro, así como los servicios incluidos en la cuota mensual.

4. **Hojas de reclamaciones.** Figurará expuesto en el tablón que cuentan con hojas a disposición de los usuarios, debiendo facilitarse si se solicitan.

Información para Titulares de Residencias para Mayores
¿DÓNDE INFORMARSE?

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIONES Y REQUISITOS

• **Departamento de Servicios Sociales y Familia**
Sección de Registro y Régimen Jurídico.
Camino Las Torres, 73
5002 Zaragoza
sicreg@aragob.es
Tfno. 976 71 55 99 /97
Fax. 976 71 49 85

• **Departamento de Servicios Sociales y Familia**
Sección de Inspección de Centros Sociales.
Camino Las Torres, 73
5002 Zaragoza
sicsoc@aragob.es
Tfno. 976 71 55 96 /77
Fax. 976 71 49 85

SUBVENCIONES Y CONCIERTOS PLAZAS PÚBLICAS

• **Instituto Aragonés de Servicios Sociales**
Dirección Provincial de Zaragoza
P º Rosales 28 dpdo
976 71 62 20